



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

N° 525-2025-GSC/GM/MPMN

Moquegua, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 143-2025-HNFC-RT-ZM-SGSP/GSC/GM/MPMN, del responsable técnico de la ficha de mantenimiento; Informe N° 6477-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, del Subgerente de Servicios Públicos, Informe N° 0526-2025-GSC/GM/MPMN, del Gerente de Servicios a la Ciudad; Carta N° 051-2025-LLGA-IAM-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Actividad de Mantenimiento; Informe N° 7585-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 3540-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Subgerencia de Presupuesto y hacienda; el Informe Legal N° 1530-2025-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1º "Creease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...);

Que, el artículo 18.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; asimismo, el numeral 5.22.3 establece que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc.) debidamente probados; b) paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índoles social, la cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que presente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica (...);

Que, el artículo 17º numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

N° 525-2025-GSC/GM/MPMN

Moquegua, 04 de diciembre del 2025.

establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve descentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, entre ellas el numeral 2) del Artículo Octavo: "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, bajo la modalidad de ejecución directa, que se elaboren por la unidad formuladora de Gerencia de Servicio a la Ciudad (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios a la Ciudad N° 0202-2025/GSC/GM/MPMN, de fecha 04-06-2025, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", con un presupuesto de S/. 324,841.60 (trecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa y sus modificaciones;

Plazo de Ejecución	90 días calendarios
Fecha de Culminación Programada	18 de Noviembre del 2025
Ampliación de Plazo N° 001	20 días calendarios
Fecha de Culminación Programada	08 de Diciembre del 2025

Que, habiendo solicitado la ampliación de plazo N° 01, mediante Carta N° 143-2025-HNFC-RT-ZM-SGSP/GSC/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2025 el Responsable Técnico de la ficha de mantenimiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica antes citado; por el plazo de 20 días calendario (comprendidos del 19 de noviembre del 2025 al 08 de diciembre del 2025); haciendo un plazo total de 110 días calendario, para que se continue con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo, sustentando la misma en la siguiente causal: **Por la paralización obligatoria de las actividades de mantenimiento dispuesta por la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, a través del Oficio N° 001878-2025-DDC MOQ/MC, emitido en fecha 22 de octubre del 2025, mediante el cual exhorta a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a paralizar toda intervención dentro del Ambiente Urbano Monumental de la Plazuela Belén, en tanto no se cuente con la Autorización Sectorial correspondiente. Dicha disposición resulta de cumplimiento obligatorio por tratarse de un Ente Rector del Patrimonio Cultural;**

Que, Subsiguentemente, mi persona, mediante informe N° 0526-2025-GSC/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2025, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario, para que se continue con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 051-2025-LLGA-IAM-OSLO/GM/MPMN de fecha 19 de noviembre del 2025, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación, la Inspectora de actividad de mantenimiento, Ing. Liliana L. Guillen Alvarado, recomienda la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
N° 525-2025-GSC/GM/MPMN

Moquegua, 04 de diciembre del 2025.

aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario de la Ficha Técnica solicitada, precisando en el mismo que, se continue el trámite correspondiente que conlleve a la aprobación del acto resolutivo;

Que, acto seguido, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 7585-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2025, da la conformidad de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica antes mencionado y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 3540-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, concluye que no considera emitir opinión presupuestal debido a que no compromete presupuesto adicional; sin embargo, señala que, al contar con las opiniones técnicas favorables, continuar con el trámite correspondiente.

Que, según Informe Legal N° 1530-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28-11-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es procedente aprobar, con eficacia anticipada al 19 de noviembre del 2025, mediante Resolución de Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado; “MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por el plazo adicional de 20 días calendarios (comprendidos del 19 de noviembre del 2025 al 08 de diciembre del 2025); haciendo un plazo total de 110 días calendarios; de conformidad con la Carta N° 051-2025-LLGA-IAM-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Actividad de Mantenimiento; Informe N° 7585-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 3540-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Subgerencia de Presupuesto y hacienda;

De la verificación realizada, se constata que la Resolución de Gerencia de Servicios a la Ciudad N° 0202-2025-GSC/GM/MPMN, tenía como fecha de término el 18 de noviembre del 2025. Sin embargo, el requerimiento para la Ampliación de Plazo N° 01 fue presentado el 14 de noviembre del 2025, De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º, numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. Por lo tanto, mediante acto resolutivo se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario, con eficacia anticipada desde el 19 de noviembre de 2025 hasta el 08 de diciembre de 2025. Esta ampliación no perjudica ni afecta los derechos o intereses de terceros, sino que garantiza la continuidad de la ejecución;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, que aprueba la Directiva “normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública, ejecutado por la municipalidad provincial de mariscal nieto”; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva “Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; La Carta N° 143-2025-HNFC-RT-ZM-SGSP/GSC/GM/MPMN, del responsable técnico de la ficha de mantenimiento; Informe N° 6477-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, del Subgerente de Servicios Públicos, Informe N° 0526-2025-GSC/GM/MPMN, del Gerente de Servicios a la Ciudad; Carta N° 051-2025-LLGA-IAM-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Actividad de Mantenimiento; Informe N° 7585-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 3540-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Subgerencia de Presupuesto y hacienda; el Informe Legal N° 1530-2025-GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
N° 525-2025-GSC/GM/MPMN

Moquegua, 04 de diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 19 de noviembre del 2025, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por un plazo adicional de 20 días calendario (comprendidos en el periodo del 19 de noviembre del 2025 al 08 de diciembre del 2025) sumando un plazo total de 110 días calendario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y el siguiente detalle:

Plazo de Ejecución	90 días calendarios
Fecha de Culminación Programada	18 de Noviembre del 2025
Ampliación de Plazo N° 001	20 días calendarios
Fecha de Culminación Programada	08 de Diciembre del 2025

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Unidad Formuladora.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL PLAZUELA BELÉN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. ROBERT M. RODRIGUEZ GARCIA
CIP. 75204
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

RMRG/GSC/MPMN
C.c
A
GM
GAJ
GPP
SGSP
OSLO
OTIE
Archivo